

FEDERACION ANDALUZA DE PATINAJE



ESTADIO OLÍMPICO, GALERIA SUR PUERTA F, MODULO 11
TELEFONO 954 46 11 31
41092 – SEVILLA

E-mail: comitecompeticionhockeypatines@fapatinaje.org
Web: www.fapatinaje.org

COMITÉ DE COMPETICIÓN DE HOCKEY SOBRE PATINES F.A.P.

EXPEDIENTE: 03/2025-26.

CATEGORIA: LIGA INFANTIL ANDALUZA.

PARTIDO: CHP CÁJAR GRANADA – CD CLARET.

FECHA: 31/01/2026

En Sevilla a 02 de febrero de 2.026 se reúne el Comité Andaluz de Competición y Disciplina Deportiva de la FAP para resolver acerca de la cuestión que consta en el acta del partido arriba citado, basándose en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. - Que en el citado partido se recoge en el apartado de observaciones lo siguiente, “*TARJETA ROJA AL JUGADOR DEL CHP CAJAR, SANCHEZ MUÑOZ, FELIX, DORSAL Nº16, POR PROPINAR UN PUÑETAZO AL JUGADOR DEL CD CLARET, GALLO PELAEZ, TOMAS, CON DORSAL Nº 9, CON EL PARTIDO PARADO. EL JUGADOR DEL CD CLARET REALIZA UNA FALTA, SE PARA EL PARTIDO, Y ES CUANDO OCURRE LA AGRESIÓN. OCURRE A FALTA DE FINALIZAR EL SEGUNDO TIEMPO CUANDO QUEDAN 55 SEGUNDOS. EL JUGADOR DEL CD CLARET, REFIERE DOLOR EN LA CABEZA Y ESCUPE UN POCO DE SANGRE.*”

Al anterior antecedente de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO y ÚNICO. – Haciendo uso del principio de certeza de las actas e informes arbitrales, contenido en el artículo 67 del Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Patinaje, se da como hecho probado que la expulsión con tarjeta roja en el partido indicado en el introductorio el jugador del CHP CAJAR D. SANCHEZ MUÑOZ, FELIX, con licencia federativa FAP4890173 es por agredir a un rival, estando el tiempo parado.

Dicha acción cometida por el jugador del CHP CAJAR se encuentra tipificada en el artículo 19.1.C de las Reglas de Juego de la World Skate y calificada como una falta muy grave y merecedora de la sanción aplicada por el colegiado.

Este Comité en su estudio posterior y en cuanto al régimen sancionador de la acción D. SANCHEZ MUÑOZ, FELIX, considera que la misma se ajusta a lo tipificado en el apartado A) del artículo 30 del Reglamento Disciplinario de la FAP de fecha 21 de noviembre de 2018

Según se recoge en dicho artículo la sanción será desde los cuatro partidos hasta los dos años y una multa de 60 € hasta 300 €

Para la graduación de la sanción, tal y como se recoge en el artículo 32 del régimen disciplinario se tiene en cuenta la naturaleza de la acción, propinar un puñetazo en la cabeza, así como como el hecho de que el partido se encontrase detenido y no siendo una acción del juego.

En cuanto a la sanción económica no procede según lo establecido en el artículo 22 del citado Reglamento Disciplinario

En su virtud, este Comité,

RESUELVE

ÚNICO. – Sancionar al jugador del CHP CAJAR D. SANCHEZ MUÑOZ, FELIX con licencia federativa FAP4890173 con **OCHO PARTIDOS DE SUSPENSIÓN** por agresión.

FEDERACION ANDALUZA DE PATINAJE



ESTADIO OLÍMPICO, GALERIA SUR PUERTA F, MODULO 11
TELEFONO 954 46 11 31
41092 – SEVILLA

E-mail: comitecompeticionhockeypatines@fapatinaje.org
Web: www.fapatinaje.org

La presente resolución no es definitiva en Vía Federativa, y contra la misma se podrá interponer Recurso ante el Comité de Apelación de la F.A.P. en el plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** desde la notificación de la presente, según lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento Disciplinario de la F.A.P.

El Secretario del Comité Andaluz de Competición y Disciplina Deportiva.

Remitir: CHP CÁJAR-GRANADA para su traslado al jugador sancionado, al Comité de Hockey Sobre Patines y FAP.

